

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR M EN F AURELIANO MARTINEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UADY", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO **ADRIANA ALEJANDRA CANTILLO GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UADY" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION



- a) Que es una institución de enseñanza superior, Autónoma por Ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como establece el ARTÍCULO 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, emitida por la XLIX Legislatura del Estado de Yucatán y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de agosto del año de 1984.
- b) Que está legalmente representado por Aureliano Martínez Castillo, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.
- c) Que su domicilio se encuentra en la calle 60 Número 491-A Centro, en la ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes Número: UAY-840901-2S1

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

- a) Por sus generales declara tener su residencia para efectos fiscales en Mérida, Yucatán, México, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con CURP [REDACTED]
- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "LA UADY" en el área.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios académicos de apoyo con "LA UADY", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Información Confidencial: se elimina el tercer renglón, parcialmente el cuarto renglón, un código alfanumérico del quinto renglón y un código alfanumérico del sexto renglón del párrafo cuarto de la hoja 1, en términos del artículo 116 de la LGTAIP, y del apartado trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el domicilio particular, RFC y CURP son datos personales que lo hacen identificable.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Académicos de Apoyo se celebra exclusivamente durante el período del 3 de junio al 5 de julio de 2019 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY", en la Secretaría Académica.

TERCERA: "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales de la siguiente manera: impartiendo la asignatura de Macroeconomía, en un horario de 13:00 a 16:00 martes y jueves; con un total de 51.2 horas.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "LA UADY" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY"

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "LA UADY", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad por los servicios que recibirá "EL PRESTADOR" por los servicios a favor de "LA UADY", será de \$5,332.48 (son: cinco mil trescientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado mismos que serán pagados en un solo pago. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "LA UADY" recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si "EL PRESTADOR" tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "LA UADY" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se

celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "LA UADY" de cualquier responsabilidad laboral.


NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mérida, Yucatán el 3 de junio de 2019.

"LA UADY"



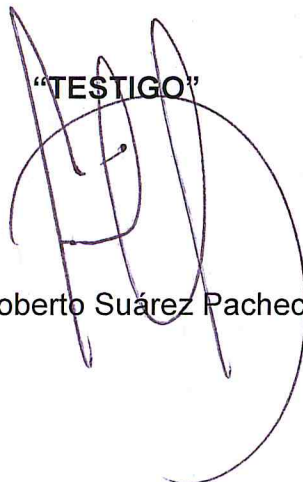
MF Aureliano Martínez Castillo

"EL PRESTADOR"



Adriana Alejandra Cantillo Gómez

"TESTIGO"



C.P. David Roberto Suárez Pacheco

"TESTIGO"



Dra. María Marlene Martín Méndez